



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2022-MPLC/A

Quillabamba, 13 de enero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 016-2022-URR.HH-MPLC-LCCC, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Memorandum N° 016-2022-HDC/GM-MPLC, emitido por el Gerente Municipal, sobre actualización de integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el Reglamento, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señala, que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y el artículo 49° del mismo texto legal dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, dicho comité, de acuerdo al artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, tendrá una vigencia de un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 016-2022-URR.HH-MPLC-LCCC, de fecha 11/01/2022, el Abog. Luis Carlos Carranza Cárdenas - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, propone la conformación del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, en merito a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, remitiendo la propuesta conforme el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2022-MPLCA

N°	CARGO	AREA
01	TITULAR	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
02	SUPLENTE	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
03	TITULAR	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
04	SUPLENTE	GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
05	TITULAR	REPRESENTANTE DE SITRAMUN
06	SUPLENTE	REPRESENTANTE DE SITRAMUN
07	TITULAR	REPRESENTANTE DE SITRAOMUN
08	SUPLENTE	REPRESENTANTE DE SITRAOMUN

Que, mediante Memorandum N° 016-2022-HDC/GM-MPLC, de fecha 12/01/2022, el Gerente Municipal, remite informe de la propuesta de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la Presente Resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	AREA
01	TITULAR	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
02	SUPLENTE	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
03	TITULAR	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
04	SUPLENTE	GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
05	TITULAR	REPRESENTANTE DE SITRAMUN
06	SUPLENTE	REPRESENTANTE DE SITRAMUN
07	TITULAR	REPRESENTANTE DE SITRAOMUN
08	SUPLENTE	REPRESENTANTE DE SITRAOMUN

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que las Dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST y a los diferentes órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC
ALCALDIA
GM
INTEGRANTES
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447